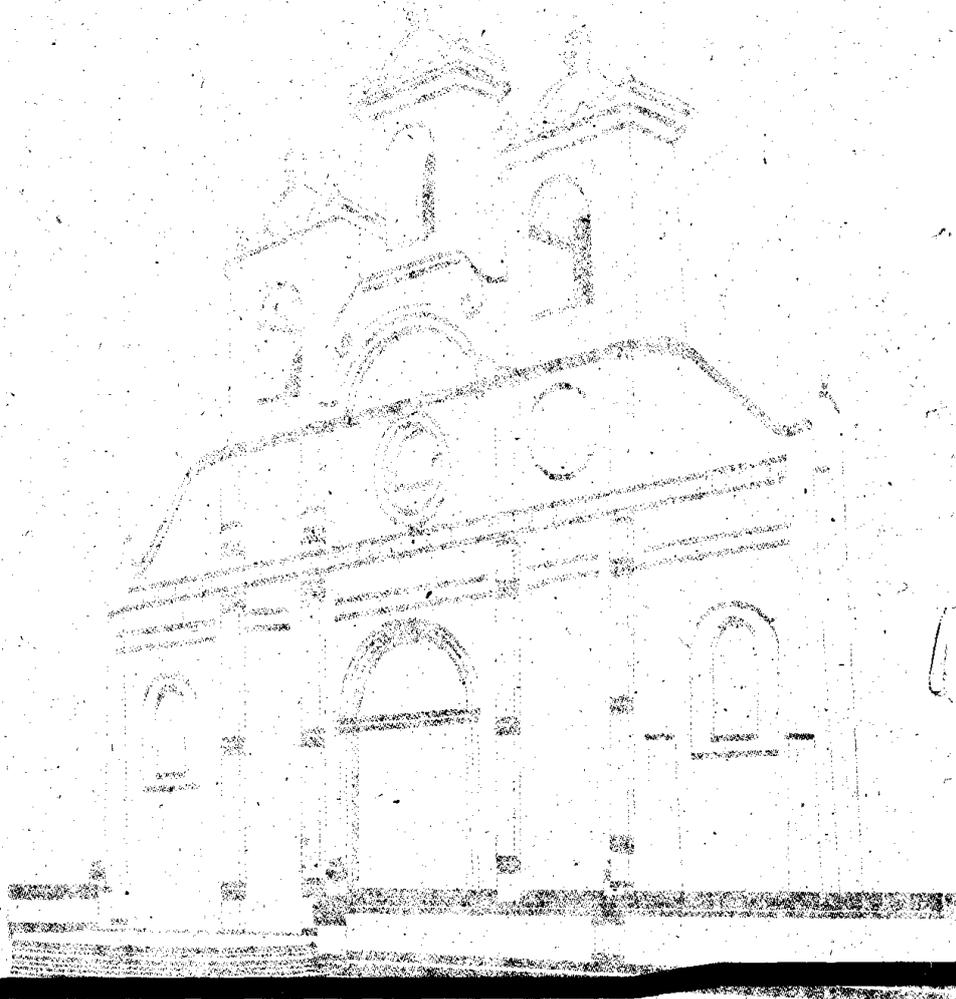




Notaría 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Marcelo Aulla Erazo



5 de Junio entre Argentinos y Orozco (Frente al Colegio Sta. Mariana de Jesús)

Telf.: Ofic.: 2968-280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011

e-mail: notaria4tarbba@hotmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

FACTURA _____

2013 **6** **01** **04** **P004154**

CONSTITUCIÓN DE:
COMPAÑÍA DE EQUIPO CAMINERO TRACALTAR S.A.

Copias dadas:
En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy VIERNES UNO
(1) DE MARZO DEL DOS MIL TRECE (2013), ante mí, Doctor
Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de este
Cantón, comparecen: CALIXTO ROLANDO ALLAUCA ASQUI, de
estado civil soltero, de ocupación estudiante; VALERIA
GEOVANNA GUSQUI ALLAUCA, de estado civil soltera, de
ocupación estudiante; MANUEL ENRIQUE GUSQUI ALLAUCA, de
estado civil casado, de ocupación agricultor; MARCO ANTONIO
MAJI PAGUAY, de estado civil casado, de ocupación empleado;
HUGO FERNANDO ALLAUCA ASQUI, de estado civil soltero, de
ocupación bachiller Técnico Industrial, Eléctrico; SEGUNDO

Dr. Marcelo Aulla Erazo

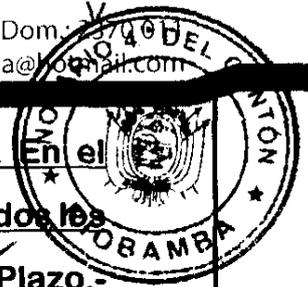
1 MANUEL ALLAUCA ASQUI, de estado civil casado, chofer
2 profesional; SEGUNDO LUCAS PAGUAY PAGUAY, de estado civil
3 casado , de ocupación albañil; MARCO ENRIQUE PAGUAY
4 LAMIÑA, de estado civil casado, de ocupación empleado;
5 WASHINGTON MAIGUA TIXI, de estado civil casado, de
6 ocupación albañil; ANGEL MARIA GUNSHA LAMIÑA, de estado
7 civil casado, de ocupación bachiller en Ciencias Sociales; MARIA
8 NARCIZA CARGUITONGO CHAPI, de estado civil divorciado, de
9 ocupación quehaceres domésticos; TATIANA DEL ROCIO
10 DAMIAN CARGUITONGO, de estado civil soltera, de ocupación
11 estudiante.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de
13 Riobamba, hábiles e idóneos para contratar y obligarse,
14 portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles
15 doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura
16 pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor
17 literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
18 Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de
19 Constitución simultánea de Compañía Anónima contenida en las
20 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
21 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de manera libre
22 y voluntaria, con capacidad para contratar y obligarse, por sus
23 propios derechos las siguientes personas: CALIXTO ROLANDO
24 ALLAUCA ASQUI, de estado civil soltero, de ocupación
25 estudiante; VALERIA GEOVANNA GUSQUI ALLAUCA, de estado
26 civil soltera, de ocupación estudiante; MANUEL ENRIQUE
27 GUSQUI ALLAUCA, de estado civil casado, de ocupación



1 agricultor; MARCO ANTONIO MAJI PAGUAY, de estado civil
2 casado, de ocupación empleado; HUGO FERNANDO ALLAUCA
3 ASQUI, de estado civil soltero, de ocupación bachiller Técnico
4 Industrial, Eléctrico; SEGUNDO MANUEL ALLAUCA ASQUI, de
5 estado civil casado, chofer profesional; SEGUNDO LUCAS
6 PAGUAY PAGUAY, de estado civil casado, de ocupación albañil;
7 MARCO ENRIQUE PAGUAY LAMIÑA, de estado civil casado, de
8 ocupación empleado; WASHINGTON MAIGUA TIXI, de estado
9 civil casado, de ocupación albañil; ANGEL MARIA GUNSHA
10 LAMIÑA, de estado civil casado, de ocupación bachiller en
11 Ciencias Sociales; MARIA NARCIZA CARGUITONGO CHAPI, de
12 estado civil divorciado, de ocupación quehaceres domésticos;
13 TATIANA DEL ROCIO DAMIAN CARGUITONGO, de estado civil
14 soltera, de ocupación estudiante. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
15 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por
16 la vía simultánea, como efecto lo hacen, una Compañía Anónima,
17 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías del
18 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
19 del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-
20 TÍTULO I.- De la denominación (o nombre), De domicilio, objeto y
21 plazo. Artículo Primero.- Denominación.- La denominación (o el
22 nombre) de la Compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE
23 EQUIPO CAMINERO TRACALTAR S.A.- Artículo Segundo.-
24 Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
25 Riobamba. Podrá establecer agencias, sucursales o
26 establecimientos administrados por un factor, en uno o más
27 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

Dr. Marcelo Aulla Era

1 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
2 Artículo Tercero.- Objeto.- La Compañía tiene como objeto social
3 la prestación de servicios con equipo caminero pesado tales
4 como moto niveladoras, rodillos, retroexcavadoras, excavadoras
5 de oruga, tractores de oruga, mini cargadoras, winchas, mixer y
6 concreteras, en las ramas de: a) Obras civiles de cualquier
7 naturaleza, construcción de carreteras, puentes, canales de
8 riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de
9 alcantarillado, aguas servidas y de agua potable; b) la
10 exploración, explotación y comercialización minera, de
11 cualquiera naturaleza; c) La Provisión de material pétreo para la
12 rama de construcción; d) Trabajos de derribo y demolición; e)
13 Trabajos de demolición; servicios de relleno y desmonte de
14 terrenos; f) Trabajo de excavación y movimiento de tierras;
15 servicios de perforación de pozos de agua; servicios de
16 instalación de sistemas sépticos; montaje e instalación de
17 construcciones prefabricadas; servicios de instalación de
18 pilotes; servicios de cimentación; servicios de trabajos con
19 hormigón; servicios de instalación de estructuras de acero;
20 servicios de instalación de andamios; g) Servicios de vaciado y
21 limpieza de depósitos; h) Servicios de construcción de desagües;
22 servicios de tratamiento de alcantarillas; Para el cumplimiento de
23 su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
24 contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,
25 acordes y necesarios para este fin, entre ellas la inscripción de
26 la compañía en el INCOP para las actividades que ofrece la
27 compañía a través del portal de compras públicas previa



1 inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP. En el
2 cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los
3 actos y contratos permitidos por la Ley. Artículo Cuarto.- Plazo.-
4 El plazo de duración de la Compañía es de VEINTE años
5 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
6 Registro Mercantil del cantón señalado como su domicilio. La
7 Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
8 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
9 las disposiciones legales aplicables. TITULO II. Del Capital.-
10 Artículo Quinto.- Del Capital y de las Acciones.- El Capital Social
11 es de OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA, divido en VEINTE Y CUATRO acciones
13 ordinarias y nominativas de TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de valor nominal cada una,
15 numeradas consecutivamente del cero cero cero uno (0001) al
16 cero cuarenta y siete (024). TITULO III.- Del gobierno y de la
17 administración.- Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de
18 la Compañía corresponde a la junta general de accionistas y su
19 administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.-
20 Convocatorias.- La convocatoria a junta general sea ordinaria o
21 extraordinaria la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante
22 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación
23 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
24 anticipación por lo menos respecto de aquel en que se celebre la
25 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria
26 ni el de la realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de
27 Juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.

Dr. Marcelo Aulla

1 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
2 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la Compañía, para considerar los asuntos
4 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del
5 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, así
6 como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de
7 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
8 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
9 cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum
10 general de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa la
11 junta general se instalará en primera convocatoria, con la
12 conurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
13 pagado. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se
14 instalará con el número de socios presentes siempre que se
15 cumplan los demás requisitos previstos por la Ley. En esta última
16 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
17 accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de
18 instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor,
19 la junta general se instalará, en primera convocatoria, para
20 deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
21 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de
22 la compañía, la reactivación de la compañía, el proceso de
23 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
24 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el
25 cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo
26 que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se
27 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de



1 la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera
2 convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta
3 se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
4 dejará constancia en esta convocatoria. Artículo
5 Decimoprimerero. Quórum de decisión.- Salvo disposición en
6 contrario de la Ley, las resoluciones se tomarán con la mayoría
7 del capital pagado. Artículo Decimosegundo.- Facultades de la
8 Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
9 facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la
10 compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal.-
11 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
14 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
15 todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir
16 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
17 unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.-
18 Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la
19 Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término
20 podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de
21 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde
22 al Presidente: UNO.- Presidir las reuniones de la junta general a
23 las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas
24 respectivas; DOS.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los
25 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a
26 los accionistas; TRES.- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus
27 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere

Dr. Marcelo Aulla E

1 impedido de actuar, temporal o definitivamente. CUATRO.-
2 Aprobar los nombramientos del personal que labora en la
3 empresa. CINCO.- Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.
4 Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la Compañía.- El Gerente
5 será nombrado por la Junta General para un período de cuatro
6 años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará
7 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
8 reemplazado. Corresponde al Gerente: UNO.- Convocar a las
9 reuniones de junta general; DOS.- Actuar de Secretario de las
10 reuniones de la junta general a las que asista y firmar, con el
11 Presidente, las actas respectivas; TRES.- Suscribir con el
12 Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y
13 extenderlos a los accionistas; CUATRO.- Ejercer la
14 representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de lo
15 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; CINCO.-
16 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la
17 Ley de Compañías. SEIS.- Requerir de los organismos superiores
18 de la empresa las autorizaciones que se encuentran descritas.
19 SIETE.- Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto. TITULO IV.-
20 De la Fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La
21 junta general designará un comisario, cada cuatro años, quien
22 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
23 las operaciones sociales sin dependencia de la administración y
24 en interés de la Compañía. Artículo Décimo Séptimo.- Fondo de
25 Reserva Legal y Reparto de Utilidades.- La Compañía formará e
26 incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades
27 líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y



1 hasta que este alcance su valor equivalente al cincuenta por
 2 ciento del capital social.- Dicho fondo deberá ser reintegrado
 3 cuando por cualquier causa fuere disminuido.- La Compañía
 4 podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines
 5 que estime necesarios.- De los beneficios líquidos anuales se
 6 deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para
 7 dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime
 8 en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General.-
 9 Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de
 10 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas
 11 expresas efectivas de libre disposición.- La distribución de
 12 dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al
 13 capital que hubieren desembolsado.- TITULO V.- De la Disolución
 14 y Liquidación.- Artículo Décimo Octavo.- Norma General.- La
 15 Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
 16 para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo
 17 al procedimiento que corresponda, con la misma Ley. Siempre
 18 que las circunstancias permitan, la junta general designará un
 19 liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- Aportes.-

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>
<u>CALIXTO ROLANDO ALLAUCA ASQUI</u>	<u>\$.68.00</u>	<u>\$.68.00</u>	<u>2</u>
<u>VALERIA GEOVANNA GUSQUI ALLAUCA</u>	<u>\$.68.00</u>	<u>\$.68.00</u>	<u>2</u>
<u>MANUEL ENRIQUE GUSQUI ALLAUCA</u>	<u>\$.68.00</u>	<u>\$.68.00</u>	<u>2</u>
<u>MARCO ANTONIO MAJI PAGUAY</u>	<u>\$.68.00</u>	<u>\$.68.00</u>	<u>2</u>
<u>HUGO FERNANDO ALLAUCA ASQUI</u>	<u>\$.68.00</u>	<u>\$.68.00</u>	<u>2</u>
<u>SEGUNDO MANUEL ALLAUCA ASQUI</u>	<u>\$.68.00</u>	<u>\$.68.00</u>	<u>2</u>

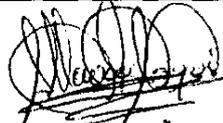
Dr. Marcelo Aulla E.

SEGUNDO LUCAS PAGUAY PAGUAY	\$.68,00	\$.68,00	2
MARCO ENRIQUE PAGUAY LAMIÑA	\$.68,00	\$.68,00	2
WASHINGTON MAIGUA TIXI	\$.68,00	\$.68,00	2
ANGEL MARIA GUNSHA LAMIÑA	\$.68,00	\$.68,00	2
MARIA NARCIZA CARGUITONGO CHAPI	\$.68,00	\$.68,00	2
TATIANA DEL ROCIO DAMIAN CARGUITONGO	\$.68,00	\$.68,00	2
TOTALES	\$.816,00	\$.816,00	24

1 **QUINTA.- De las pérdidas o ganancias.- La junta general en la**
2 **sesión ordinaria que se dé para la aprobación de los estados**
3 **financieros, resolverá lo que se deba hacer dentro del marco**
4 **legal vigente, en lo referente a las pérdidas o ganancias de cada**
5 **período económico, el mismo que terminará del treinta y uno de**
6 **Diciembre de cada año. SEXTA.- Nombramiento de los**
7 **Administradores.- Para los períodos señalados en los artículos**
8 **decimocuarto y decimoquinto del Estatuto se designa como**
9 **Gerente/ de la Compañía al señor MARCO ANTONIO MAJI**
10 **PAGUAY, y como Presidente de esta al señor SEGUNDO**
11 **MANUEL ALLAUCA ASQUI, respectivamente. Señor Notario,**
12 **usted se dignará en incorporar las cláusulas de estilo para la**
13 **perfección de la presente escritura. Firmado) abogado Mario**
14 **Viteri, con matrícula profesional número seiscientos cuarenta y**
15 **nueve del Colegio de abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la**
16 **minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen suyas las**
17 **estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en**
18 **todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan**
19 **elevada a escritura pública para que surta los efectos legales**
20 **consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,**

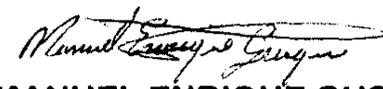


1 íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman, en su
2 contenido y para constancia lo firman en unidad de acto junto
3 conmigo el Notario que doy fe.-

4 
5 
6 **CALIXTO ROLANDO ALLAUCA ASQUI**
7 **C.C. 0604284646** /

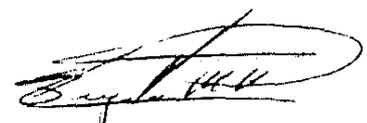


8 
9 
10 **VALERIA GEOVANNA GUSQUI ALLAUCA**
11 **C.C. 060414051-0** /

12 
13 
14 **MANUEL ENRIQUE GUSQUI ALLAUCA**
15 **C.C. 060264974-1** /

16 
17 
18 **MARCO ANTONIO MAJI PAGUAY**
19 **C.C. 060363647-0** /

20 
21 
22 **HUGO FERNANDO ALLAUCA ASQUI**
23 **C.C. 060476922-4** /

24 
25 
26 **SEGUNDO MANUEL ALLAUCA ASQUI**
27 **C.C. 060362828-6** /

Dr. Marcelo Aulla Erazo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Segundo Sagumi
SEGUNDO LUCAS PAGUAY PAGUAY



C.C. 060273081-4

Marco Enrique Paguay Lamiña
MARCO ENRIQUE PAGUAY LAMIÑA



C.C. 060362534-4

Washington Maigua Tixi
WASHINGTON MAIGUA TIXI



C.C. 060284123-8

Angel Maria Gunsha Lamiña
ANGEL MARIA GUNSHA LAMIÑA



C.C. 060275076-7

Maria Narciza Carguitongo Chapi
MARIA NARCIZA CARGUITONGO CHAPI



C.C. 060906776-4

Tatiana del Rocio Damian Carguitongo
TATIANA DEL ROCIO DAMIAN CARGUITONGO



C.C. 060289765-7



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA

Nº 0376270



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de U\$ 816.00 (OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS CON 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominara:

COMPañÍA DE EQUIPO CAMINERO TRACALTAR S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NOMBRES	CEDULAS	CAPITAL
ALLAUCA ASQUI CALIXTO ROLANDO	0604284646	68
GUSQUI ALLAUCA VALERIA GEOVANNA	0604110510	68
GUSQUI ALLAUCA MANUEL ENRIQUE	0602649741	68
MAJI PAGUAY MARCO ANTONIO	0603696410	68
ALLAUCA ASQUI HUGO FERNANDO	0604769224	68
ALLAUCA ASQUI SEGUNDO MANUEL	0603629296	68
PAGUAY PAGUAY SEGUNDO LUCAS	0602730814	68
PAGUAY LAMIÑA MARCO ENRIQUE	0603625344	68
MAIGUA TAXI WASHINGTON	0602871238	68
GUNSHA LAMIÑA ANGEL MARIA	0602750762	68
CARGUITONGO CHAPI MARIA NARCIZA	0602061764	68
DAMIAN CARGUITONGO TATIANA DEL ROCIO	0602891657	68
	TOTAL	\$816,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Riobamba, 01 de Marzo del 2013

Atentamente,



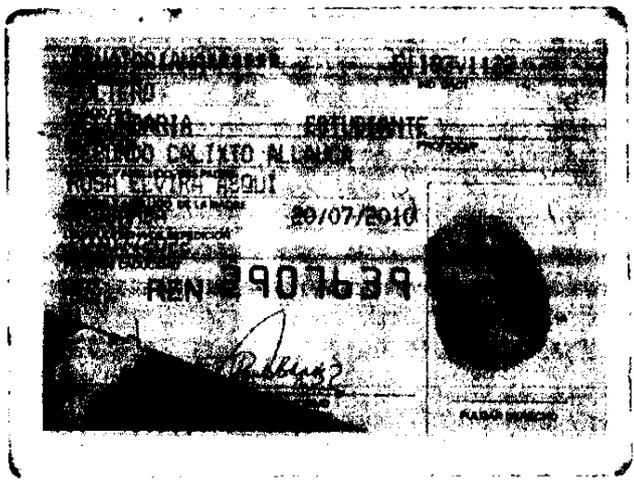
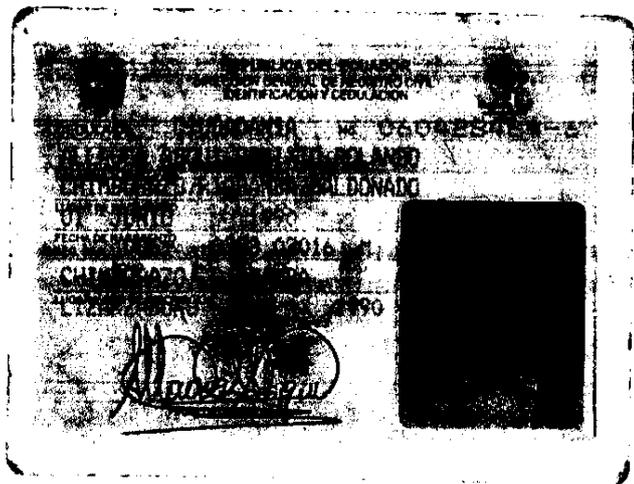
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía: **COMPAÑÍA DE EQUIPO CAMINERO TRACALTAR S.A.**, celebrada ante el suscrito Notario el 01 de Marzo del 2013, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.13.133, Dada y firmada en Ambato, a 11 de Marzo del 2013, por la **DRA. MÓNICA MARTÍNEZ DURÁN, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE**, por la que resuelve Aprobar la constitución de la Compañía, Doy fe.-
Riobamba, a 18 de Marzo de 2013.-

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0253 **060428466**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALLAUCA ASQUI CALIXTO ROLANDO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MALDONADO	
RIOBAMBA	PARROQUIA	
CANTÓN		ZONA

(.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA
 CIUDADANA N.º 060411051-0

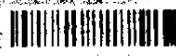
APellidos y Nombres
 GUSQUI ALLAUCA VALERIA GEOVANNA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 RIOBAMBA 1988-06-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-06-12

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
 GUSQUI ALLAUCA MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre
 ALLAUCA ALEXANDRA ROBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 RIOBAMBA 2012-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-08-31

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

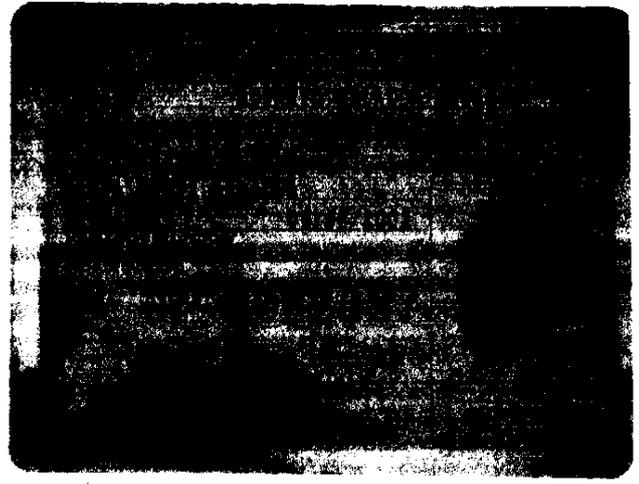
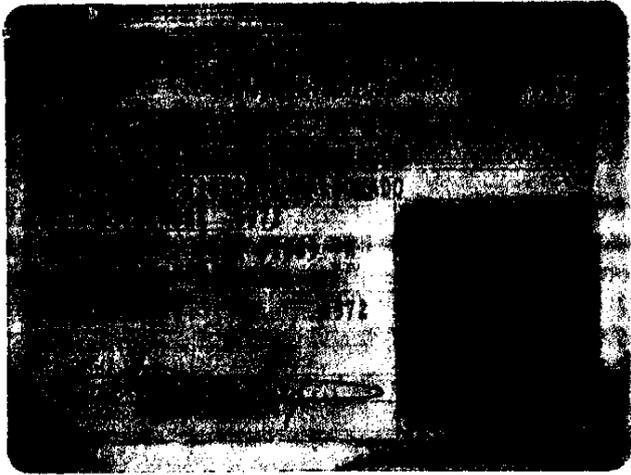
021
 021 - 0223 0604110510

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUSQUI ALLAUCA VALERIA GEOVANNA

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA RIOBAMBA MALDONADO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019 - 0174 **0602649741**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
GUSQUI ALLAUCA MANUEL ENRIQUE

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA MALDONADO
 RIOBAMBA
 CANTÓN *[Signature]* ZONA
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. 060476922-4

12-18
NACIONALIDAD ECUATRIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BASE DEL MATO PROFESION / OCUPACION
MACHO / MACHO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALLAUGA PAGUAY SEGUNDO DAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA ALLANCA ROSA Y

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-09-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-08

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0254

0604769224

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALLAUGA ASQUI HUGO FERNANDO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRUNSCRIPCIÓN

MALDONADO

PARROQUIA

0

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001 - 0256

0603629296

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALLAUCA ASQUI SEGUNDO MANUEL

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN

MALDONADO

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA
 CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 FECHA DE EMISIÓN 07-11-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA LORENA
 VARGAS GUARANGA

No. 0602730814




INSTRUCCIÓN
 MANCA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ABOLIDA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PAGUAY JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PAGUAY ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 RIOBAMBA
 2013-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-02-17

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEBULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031

031 - 0107 0602730814
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PAGUAY PAGUAY SEGUNDO LUCAS

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 RIOBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 MALDONADO

CANTÓN
 PARROQUIA

ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **PAGUAY LAMIÑA MARCO ENRIQUE**
 NÚMERO: **060362534-4**
 FECHA DE EMISIÓN: **09-09-07**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 MARCA DE AGUJERO: **MARIA DE LOURDES PAGUAY ALLAUCA**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PAGUAY JOSE MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LAMIÑA ROSARIO DE LOS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RIOBAMBA 2018-11-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-11-18**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 PRESIDENTE DEL CONSEJO: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031
031 - 0070 **0603625344**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAGUAY LAMIÑA MARCO ENRIQUE

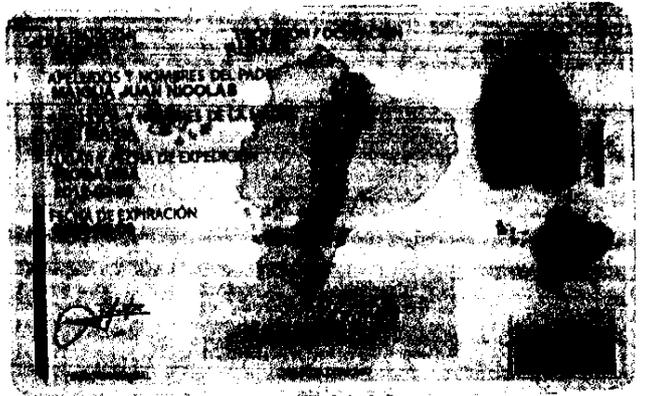
CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA RIOBAMBA MALDONADO
 CANTÓN *[Signature]* PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA





10

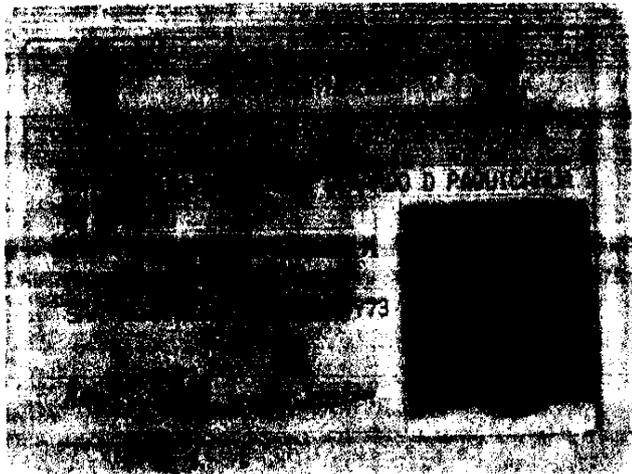



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027
027 - 0122 **0602871238**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MAIGUÁ TIXI WASHINGTON

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA RÍO BAMBRA VELASCO
 RIOBAMBA
 CANTÓN *Maigüa Tixi Washington* ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019 - 0103 **0602750762**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUNSHA LAMIÑA ANGEL MARIA

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA MALDONADO -
 RIOBAMBA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA
 CIUDADANA

APellidos y Nombres: DAMIAN CARGUITONGO TATIANA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA 2012-03-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-08

SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUCCIÓN: ESTUDIANTE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: DAMIAN CARGUITONGO LUIS ADRIAN

APellidos y Nombres de la Madre: CARGUITONGO TATIANA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA 2012-03-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-08

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015 - 0004 **0602891657**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
DAMIAN CARGUITONGO TATIANA DEL ROCIO

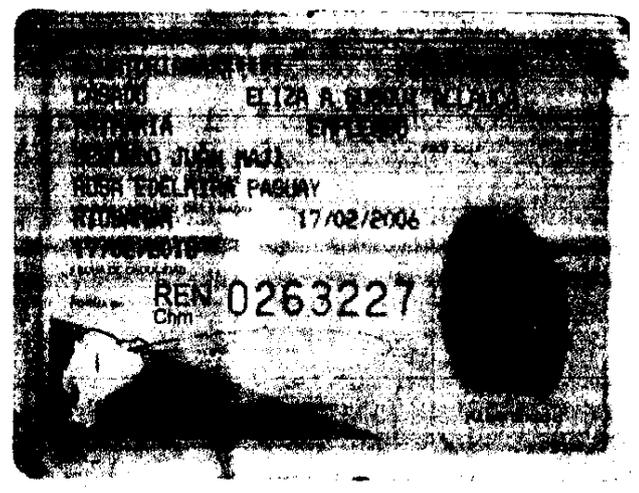
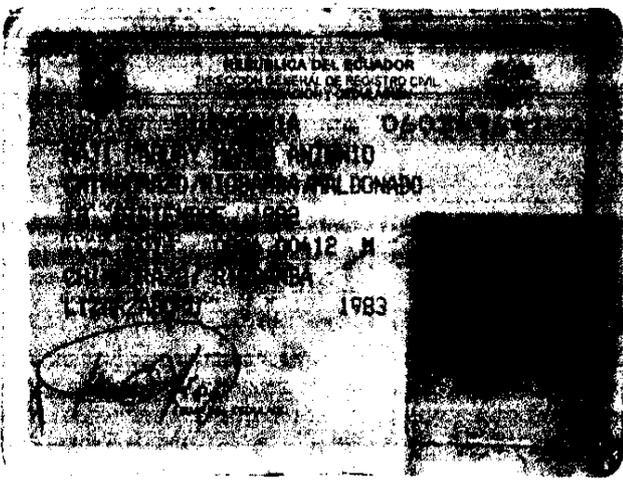
CHIMBORAZO
PROVINCIA **CIRCONSCRIPCIÓN** **0**
RIOBAMBA **BALDORNADO**

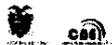
CANTÓN **PARRROQUIA** **ZONA**

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



13




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
024 - 0174 **0603696410**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MAJI PAGUAY MARCO ANTONIO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA MANDONADO
 RIOBAMBA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
Marco Antonio Maji Paguay
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7489060
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MAJI PAGUAY MARCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2013 12:09:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE EQUIPO CAMINERO TRACALTAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

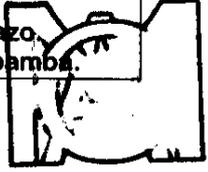
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS - AMBATO

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
SELLADA SIGNADA Y FIRMADA EN EL
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo,
Notario Cuarto del Cantón Riobamba.



REGISTRO
RIOBAMBA

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

22



OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000729

Ambato, **11 MAR. 2013**

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE EQUIPO CAMINERO TRACALTAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE